

Hiero y Carlon

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 22 de Abril de 1957

Núm. 91

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad relativa a la observancia en el peso de los petos protectores de caballos.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Habiéndose observado arbitrarias modificaciones en las características del peto protector de los caballos en las corridas de toros y novillos, creado por Real Orden de 7 de Febrero de 1928, recogido en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos en su artículo 24, y cuyo modelo se describe en la Orden ministerial de 3 de Agosto de 1934 («Gaceta» del 7), originándose con ello protestas de entidades y organismos relacionados con la fiesta nacional en las que exponen el gran perjuicio que para la lidia normal suponen estas deformidades a que ha llegado el citado peto, es por lo que encarezco a VV. EE. y a VV. II., den las órdenes oportunas a fin de que sean escrupulosamente observadas las características y peso del peto protector reglamentario, debiendo exigirse la utilización del mismo a partir del próximo día 10 de Mayo.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación participo a VV. EE. y a VV. II. a los efectos interesados.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de Abril de 1957.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Excmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Superiores de Policía y Delegados del Gobierno.

1769

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de sustitución del Puente de Albares sobre el río Boeza, en el Km. 368 de la C. N. VI de Madrid a La Coruña, ejecutadas por el contratista D. Pedro Rodríguez García, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Torre del Bierzo, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 15 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1294

Habiéndose terminado las obras de reparación de los Km. 1 al 6 de la carretera de Caboalles a San Antolín de Ibias, ejecutadas por el contratista D. Ricardo Martínez Viejo, se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Villabino, durante el plazo de

veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 23 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1436

Habiéndose terminado las obras de la C. L. de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, trozo 7.º - Terminación, ejecutadas por el contratista D. Ramón Cortizo Lois, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Candín, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 11 de Abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1720

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Añias, Ingeniero de minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Martín García González y D. Antonio Fernández López, vecino de Toral de Merayo y Molinaseca, se ha presentado en esta Jefatura el día quince del mes de Noviembre a las doce

horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro de quinientas sesenta pertenencias, llamado «Marina», del término de Paradela de Mueces, Ayuntamiento de Borrenes, hace la designación de las citadas quinientas sesenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la veleta de la torre de la Iglesia de Paradela de Mueces, y de ésta con rumbo Norte, se medirán 700 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta estaca auxiliar, con rumbo Este, se medirán 3.500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a segunda estaca, se medirán 1.400 metros con rumbo Sur; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 4.000 metros con rumbo Oeste; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 1.400 metros con rumbo Norte; de 4.ª a estaca auxiliar, se medirán 500 metros rumbo Este, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.381.

León, 14 de Marzo de 1957.—Manuel Sobrino. 1279

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Enrique García-Tuñón y González-Palacios, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día diecinueve del mes de Noviembre a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento diecinueve pertenencias, llamado «Impensada», del término de Tejerina, Ayuntamiento de Prioro, hace la designación de las citadas ciento diecinueve pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte del prado de Cipriano Escanciano, vecino de Tejerina, cuya esquina de dicho prado linda con el camino que desde Tejerina sirve de servicios a las fincas; cuyo prado está en el paraje llamado de La Fragua Antigua y prados de La Hoz. Desde la esquina de dicho prado y en dirección Sur, se medirá 50 metros, para colocar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán dirección Este 500 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª estaca; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán dirección

Este 300 metros; de 4.ª a 5.ª estaca dirección Norte, se medirán 300 metros; de 5.ª a 6.ª estaca dirección Oeste, se medirán 2.500 metros; de 6.ª a 7.ª estaca dirección Sur, se medirán 700 metros; de 7.ª a 8.ª estaca dirección Este, se medirán 700 metros; de 8.ª a 9.ª estaca dirección Norte, se medirán 300 metros; de 9.ª estaca a punto de partida, dirección Este, se medirán 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.382.

León, 14 de Marzo de 1957.—Manuel Sobrino. 1280

Delegación de Industria de León

El Ilustrísimo Señor Director General de Industria, me dice:

«Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Martín Campos, 7, en solicitud de autorización para instalar una central térmica de 125.000 KVA con posibles ampliaciones hasta 500.000 KVA y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: — Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de una central térmica con una potencia de 125.000 KVA en un solo grupo, por lo cual las ampliaciones previstas por la Empresa necesitarán sucesivas autorizaciones. La central se emplazará en el término municipal de Cubillos del Sil, en las proximidades del Pantano de Bárcena del Río construido en el Sil, y las instalaciones de la central ocuparán en su fase final una extensión aproximada de 70 hectáreas. — De acuerdo con el proyecto presentado, se autoriza la instalación del primer grupo generador de forma que sus elementos constituyan un bloque independiente de los demás grupos. El recalentamiento de vapor se realiza en escalones intermedios de la turbina y extracciones medias de vapor para recalentamiento del agua de alimentación, siendo las características fundamentales las siguientes: — Potencia máxima continua de

la turbina, 125.000 kw; carga óptima, 110.000 kw; presión de vapor a la salida del recalentador, 147 at.af.; temperatura del vapor a la salida del recalentador, 530° C.; consumo térmico específico, 2.600 Kca./k h.; consumo aproximado de vapor, 3 K/k h.; producción aproximada de vapor por kilogramo de carbón, 6,7 Kg. — La central consumirá menudos de antracita de las minas de la cuenca de León, previéndose el aprovechamiento de los schlamms de la citada cuenca. — La caldera formará un bloque con el turbo alternador de 125.000 kw. y será capaz con su recalentador y economizador para una evaporación horaria de 200 t. — La turbina será de 3 carcassas con condensación y dispuesta para recalentamiento intermedio con las siguientes características: velocidad, 3.000 r. p. m.; potencia en servicio continuo, 125.000 kw. alimentada con vapor vivo a una presión normal de 140 at.ef. y máxima de 168, a las temperaturas normal de 525° C. y máxima de 530° C., saliendo de la turbina para el recalentador intermedio a 32 at. y entrando desde ese recalentador intermedio a 225 at. a 525° C. La turbina irá dotada de diversos dispositivos de seguridad y de regulación de marcha y engrase. — El generador será trifásico a 50 períodos por minuto, refrigerado por hidrógeno a una presión de 2 at. con una potencia activa de 125.000 kw. y aparente de 156.250 KVA, generando a la tensión nominal de 11.000 voltios, $\pm 7,5$ por 100. — El grupo de excitación funcionará a una tensión de 250 V. e irá provisto de dispositivos de regulación eléctrica. — Se instalarán además reguladores automáticos y la refrigeración de hidrógeno con sus instalaciones necesarias. — Se completará la instalación de la central con los correspondientes elementos de pulverización y secado de carbón, condensación, circulación de agua, captación y evacuación de cenizas, etcétera. — Se instalará además un parque de carbón y los elementos necesarios para su transporte, almacenaje, distribución, etc., tal como en el anteproyecto se describe. — La tensión de generación se elevará en una subestación de transformación a la intemperie a la de 235.000 ± 5 por 100 V. mediante 3 unidades monofásicas de 52.000 KVA cada una. Se instalarán además los transformadores para servicios, divididos en dos grupos, uno de ellos accionando electromotores de 6.000 V. mediante una transformación de 11/6 kw. y una segunda transformación de 6/0,4 ± 5 por 100 kw. que alimentará a un circuito a 380 V. — Además de los dispositivos reseñados se instalarán los de mando, control, medida y protección, tal como en el anteproyecto se describe. — Esta autorización se otor-

ga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes: — 1.ª El plazo de puesta en marcha será de 3 años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el *B. O. del Estado*. — 2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, quedando el peticionario obligado a presentar el proyecto detallado de la instalación tan pronto haya contratado con las Casas constructoras los detalles de la instalación, debiendo, en todo caso, cumplirse las condiciones de seguridad y funcionamiento que marcan las disposiciones vigentes. — 3.ª — La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes. — 4.ª — El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales. — 5.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949. — 6.ª — Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia extranjera, excepto aquellos que pueden ser adquiridos en el mercado nacional. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 27 de Febrero de 1957. — El Director General, firma: ilegible. — Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.»

Lo que transcribo a Vd. para su conocimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años. León, 26 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués.

1583

Núm. 469.—517,00 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

Don Pedro Morán García, vecino de Sigüeyra, Ayuntamiento de Benuza, solicita la inscripción a su favor en los registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por R. D. de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Cabrera, en el sitio llamado «El Molino», en términos de su vecindad, con destino al riego de unas 12 áreas de terreno y accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Benuza, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, núm. 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 8 de Abril de 1957.—El Ingeniero Director (ilegible).

1696

Núm. 468.—77,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cistierna

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día doce de Marzo último, acordó aprobar la cuenta de liquidación del presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio del ejercicio de 1956.

Para cumplimiento del art. 790 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público las mencionadas cuentas, con sus justificantes, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por la Comisión Dictaminadora.

Lo que se hace público a efectos reglamentarios.

Cistierna, a 11 de Abril de 1957.—El Alcalde, A. F. Valladares. 1734

Ayuntamiento de Lugo

El Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de Manuel Castro Díaz, hijo de Antonio y Andrea, natural de Santa María de Narón, Ayuntamiento de Puertomarín, provincia de

Lugo, vecino que fué de Villafranca del Bierzo, con domicilio en la calle Salinas, número 5, provincia de León, y padre del mozo Pedro Castro Martínez, número 73 del alistamiento para el reemplazo de 1957 por este Ayuntamiento de Lugo, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 259 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Lugo, 8 de Abril de 1957.—El Alcalde, (ilegible). 1670

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º, letra d); 27, apartado VIII, y 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable por imperio y ordenación del art. 742 de la Ley refundida de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador ejecutivo de este Ayuntamiento, a favor de don José Luis Nieto Alba, vecino de León, para el cobro, en referido período, de arbitrios municipales de rústica y pecuaria, urbana, carnes y bebidas, multas, etc., etc.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villares de Orbigo, a 8 de Abril de 1957.—El Alcalde, Miguel Alvarez. 1658

Ayuntamiento de Vallecillo

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales, que comprende el arbitrio sobre consumo de carnes, vinos y reconocimiento de cerdos, que ha de nutrir parte del presupuesto de ingresos del año actual 1957, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, y pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vallecillo, 8 de Abril de 1957.—El Alcalde, Benito Herrero. 1700

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 109

de 1956, de la Secretaría del Sr. Rodríguez Sobrino, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, tramitados entre partes; de la una como demandante apelada D.^a Sisinia Carril Toyos, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra como demandada-apelante D.^a Paulina González Bartolomé, mayor de edad, viuda y vecina de Villalón de Campos, representada en esta instancia por el Procurador D. Manuel Álvarez Martín y dirigida por el Letrado D. Enrique Gavilán Estelat; sobre reclamación de veinte mil novecientos diez pesetas con cuarenta céntimos.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que en diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis dictó el Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León; no se hace especial declaración en cuanto a las costas de esta segunda instancia y sin que la demandante D.^a Sisinia Carril Toyos pueda instar válidamente la ejecución de esta sentencia en tanto no justifique por medio del recibo talonario de la Recaudación o por certificado visado por la oficina correspondiente, que en siete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de presentación de la demanda estaba o se ha puesto después al corriente en el pago de la respectiva cuota por la Contribución Industrial correspondiente a los talleres que explota y giran bajo el nombre comercial «Garage Alberto», sitos en la calle Ramiro F. Valbuena núm. diez, de la ciudad de León. Notifíquese esta sentencia a la parte apelante y Ministerio Fiscal en la forma ordinaria, y en cuanto a la apelada por no haberse personado en esta instancia en la extraordinaria prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel

del Fraile.—José de Castro.—Gregorio Diez-Canseco.—César Aparicio.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado Orbaneja.

1603 Núm. 461.—264,00 ptas.

° °

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de Rióseco de Tapia.

Juez de Paz de Villademor de la Vega.

Valladolid, 6 de Abril de 1957.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.^o B.^o: El Presidente, Cándido Conde. 1656

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Yo el Infrascrito Secretario del Juzgado de Instrucción de Ponferrada y su Partido.

Doy fe: Que en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 300/1954, se encuentra la siguiente:

Liquidación de condena que practica el Infrascrito Secretario y que se refiere a la que ha de cumplir, de suspensión, el penado Agustín Alonso Cabello, por la causa que se siguió en este Juzgado de Instrucción con el núm. 300 de 1954, por delito de cohecho y exacción ilegal.

Condena impuesta: seis meses y un día de suspensión, 181 días.

Esos ciento ochenta y un día comenzó a cumplirlos el día nueve de los corrientes y los dejará extinguidos el día cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Ponferrada, 20 de Marzo de 1957.—Firmado.—F. G. de Enterría.—Rubricado.

Y para que conste y elevar al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de León, expido y firmo esta certificación en Ponferrada a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Fidel Gómez.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en proceso de cognición seguido ante este Juzgado Comarcal con el número 25 de 1957, sobre reclamación de dos mil pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a once de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. El señor D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes de la una y como demandante D. José García Pérez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Combarros, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. César Crespo y Crespo; y de la otra y como demandados constituidos en rebeldía, D. Segundo Martínez López, mayor de edad, chófer y vecino de León y la Entidad o Empresa Comercial Constructora S. A., conocida con el nombre de T. E. R. M. A. C., domiciliada en León, calle del General Sanjurjo, número 3, sobre reclamación de dos mil pesetas.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez en nombre y representación de D. José García Pérez, debo condenar y condeno a los demandados D. Segundo Martínez López y Empresa Constructora, S. A., T. E. R. M. A. C., a que una vez firme esta sentencia mancomunada y solidariamente, abonen al actor la suma de dos mil pesetas, importe, según tasación pericial, de los daños causados, haciendo expresa imposición, a dichos demandados, por ser preceptivo, de las costas del procedimiento. Así por este mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes y por la rebeldía de los demandados en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.—Publicada en la misma fecha.—Emilio Nieto.—Rubricado.»

Y para que conste, de Orden del Sr. Juez Comarcal y con el Visto Bueno del mismo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Segundo Martínez López y a la Empresa Comercial Constructora, S. A., T. E. R. M. A. C., en Astorga, a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras.

1477 1775 Núm. 470.—122,10 ptas.